BOLETIN INFORMATIVO

Jueves 16 de Diciembre de 2021 — Año XLI - Nº 1818

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby. Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo.
Leélo en http://www.unioncordobesarugby.com.ar

@UCRugby Oficial /Union Cordobesa de Rugby /Unioncordobesaderugby

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web

WEB UNION: http://www.unioncordobesarugby.com.ar

Yá está on-line nuestra Página Oficial! Hacé Ctrl+click en el siguiente vínculo e ingresá al sitio web de la Unión Cordobesa de Rugby:

IMPORTANTE:
Ya se encuentra habilitado el link para el **Registro de Jugadores 2021**
Hacé Ctrl+click en el siguiente vínculo:
https://bd.uar.com.ar/registro/wizard/presentacion

IMPORTANTE - CONMOCION CEREBRAL

Los casos confirmados de Conmoción Cerebral o Tarjeta Azul, no pueden ser revertidos por la Secretaría de la Unión Cordobesa de Rugby ni aún por sus Directivos.
Para que ello ocurra, existe el Formulario SCAT5 (de uso médico) que puede ser descargado desde la web de la Unión Cordobesa de Rugby
(http://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2021/09/form-scat5-uso-medico-alta-temprana-de-conmocion/)
el cual debe ser completado por un facultativo y presentado a la Comisión de Rugby Seguro de UAR, conjuntamente con una nota del Club al cual pertenece el conmocionado (firmada por su Presidente), solicitando el "Alta Temprana" por "sospecha de conmoción" y fundamentando tal diagnóstico.
La UAR, se expedirá y, de resultar favorable la resolución, habilitará al jugador en BDUAR.

TESORERÍA

La Tesorería de la Unión Cordobesa de Rugby, informa a los interesados que, la modalidad de pago de los Derechos Formativos y Federativos, correspondientes a Pases Inter-Club/Unión ó a Pases Internacionales, a partir del inicio de las actividades 2022, serán canalizados de manera exclusiva por medio de la Plataforma de PAGOS-TIC.
link: https://ucrugby.paypertic.com.ar

Por el contrario, el pago del Arancel Administrativo UAR, se mantendrá por el sistema tradicional de transferencia bancaria y posterior envío del ticket a la Secretaría, como se venía haciendo habitualmente
CBU UAR: 0150546702000100723133 - Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina Nº 0546-02100723/13

Consejo Directivo

Comunicado UAR - FICHAJES ANTICIPADOS 2022

Sres. Presidentes y Secretarios de las Afiliadas, Informamos que UAR emitió el siguiente comunicado:

Ya se encuentra habilitado el link para el fichaje anticipado para el 2022:
https://bd.uar.com.ar/registro2022

Esto se implementa para que aquellos que se incorporan al sistema competitivo tengan más tiempo para realizar el EPC. La vigencia del fichaje 2021 se extiende hasta el domingo 1 de mayo inclusive.

Aquellos que se fichen en el 2022 deberán presentar el EPC con la normativa vigente hasta el 2019. Es decir, se deja sin efecto la posibilidad de ficharse presentando un apto médico.

Continúa vigente lo relacionado con el COVID-19. Aquel jugador que hubiera sido diagnosticado con COVID-19 positivo deberá, al momento de iniciar su registro en BD.UAR o cuando esto ocurriera, expresar obligatoriamente la mencionada circunstancia encontrándose inhabilitado para comenzar los entrenamientos y ser incluido en la tarjeta electrónica de partido hasta la presentación del apto cardiológico post COVID-19 en su Club, debiendo asimismo esperar la notificación expresa de la mencionada habilitación para comenzar o retomar la actividad física. El club que tome conocimiento que un jugador ha tenido COVID-19 tiene la obligación de registrarlo en la BD.UAR. Si esto fuera declarado al inicio del registro, se incluirá en la EPC la obligación de indicar este apto; si esto fuera declarado posteriormente, se deberá presentar solo el apto cardiológico post COVID-19.
Reiteramos la importancia que todos los clubes accedan y tomen conocimiento del contenido del Manual Bienestar del Jugador en:
https://uar.com.ar/wp-content/uploads/2021/12/Bienestar_del_jugador.pdfpone.

Consejo Directivo
Comisión de Disciplina - Acta 20/2021 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las 19:30 hs., en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, se constituye la Comisión de Disciplina, Sala Uno (1) con los miembros presentes, propuestos por los clubes a saber: Sres. Mauricio TOMASSINI; Alejandro CANALS; Carlos FARIAS.y Marcelo PAJUREK;-
Existiendo "quórum" para sesionar (art. 8, del Estatuto de la Unión Cordobesa de Rugby, la misma se avoca:
En este estado, vistos los informes y planteos presentados, se procede a:
RESOLVER
1) DECISIÓN SOBRE: Expulsión del Jugador Federico ANDINO, de Ranqueles Rugby Club de Laboulaye, en el partido jugado el 21 de Noviembre de 2021, entre los Clubes "ASOC. INDEPENDIENTE DOLORES (de Gral. Cabrera) vs. RANQUELES RUGBY Y HOCKEY CLUB (de Laboulaye)".
REFEREE: Erico VILETA
DIVISION: PRIMERA DIVISION.
FECHA AUDIENCIA: el Jugador no comparece.
I) Introducción:

1) El Jugador **Federico ANDINO**, de Ranqueles Rugby Club de Laboulaye**,** NO compareció, sin justificar en debida forma su incomparencia; ante esta Comisión Judicial independiente, después de haber recibido una tarjeta roja por un acto de juego sucio contrario a la Ley 9, art. 24 .4 (golpe de puño a un oponente , en cuello /rostro, una vez finalizado el partido) en el partido mencionado supra.

La Sala uno (1) de la Comisión Disciplinaria independiente, escuchó el caso, considerando todas las pruebas disponibles.

El jugador no compareció, sin justificar en debida forma su inasistencia. Después de revisar todas las pruebas, el comité consideró que ha habido contacto con la cabeza de un jugador contrario, en circunstancias en las que el contacto fue directo. Sobre esa base, la Sala uno (1) de la Comisión confirmó la tarjeta roja y aplicó el punto de entrada mínimo de rango medio obligatorio del art. 24.4 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby para el juego sucio que resultó en contacto con la cabeza. Esto resultó en un punto de partida de una suspensión de cinco (5) semanas.

Habiendo reconocido factores atenuantes, que el jugador no tiene antecedentes; el comité redujo la sanción en una (1) semana. Sin embargo y teniendo en cuenta factores agravantes, su conducta al no comparecer a la audiencia sin justificar su inasistencia; y el hecho, que su indisciplina ocurrió luego de haber finalizado el partido, generando reacción del público, en ese sentido la Sala adicionó tres (3) semanas.

El resultado neto de esto, es una sanción de siete (7) semanas.
RESOLUCION:
1) Sancionar al Jugador **Federico ANDINO**, de Ranqueles Rugby Club de Laboulaye**,** con una suspensión de SIETE (7) semanas, las que se computaran en este torneo y cualquier otro torneo en el que participe su Club.
2) Durante el periodo que este suspendido, semanas que serán computadas con fechas efectivas, en partidos en los cuales participe la división en la que fue expulsado, de su club; no pudiendo participar en ningún partido organizado por la Unión Cordobesa de Rugby y por la Unión Argentina de Rugby; ya sea, del presente campeonato o del campeonato inmediato siguiente, organizado oficialmente; durante el tiempo que tome el cumplimiento de la sanción aplicada ,el jugador no podrá desempeñar ninguna actividad relacionada con el Rugby; todo conforme lo establecido por el art. 7 inciso c) ultima parte, y cc del Reglamento de Disciplina.
3) Se recuerda al jugador su derecho a recurrir esta sanción, dentro de los 10 días de la fecha en que se notifico la sanción.

Expídase copias, dese a conocer y por notificada.

2) DECISIÓN SOBRE: Recurso de Reconsideración Interpuesto por Ezequiel Felipe Mallía, en su carácter de Presidente de Jockey Club Córdoba , en representación del jugador Marcos Páez Molina , D.N.I. 38. 331.552, resolución publicada en el Acta 19/2021 (Sala 1) de fecha siete de diciembre de 2021, en el Punto B)
.I) Introducción:

1) Interpone Recurso de Reposición con Apelación en subsidio en los términos del art. 38 y 42 del Reglamento de Disciplina que nos rige, en contra de la resolución pues estaría sancionando doblemente al jugador en cuestión mas allá de lo resuelto. Manifiesta que el Jugador Marcos Páez Molina, ha jugado a lo largo del año en prácticamente todos los partidos de primera división, sea como titular o integrando la planilla como suplente .... Lo cual le impidió estar presente, nada más y nada menos, que en la semifinal del partido de primera división.

La Sala uno (1), de la Comisión Disciplinaria independiente, escuchó el caso, considerando todas las pruebas disponibles.
Que tal como es de público conocimiento, a lo largo del presente año, esta Sala uno (1) , de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, al momento de pronunciarse sobre el cumplimiento efectivo de la/s fecha/s estableció, estableció que la/s misma/s debe/n ser cumplimentada/s en fecha/s efectiva/s, en la cual juegue la división en la que fue expulsado, y para el club que participa. Sobre esa base, la Sala uno (1) de la Comisión, confirmó lo resuelto publicada en el Acta 19/2021 (Sala 1) de fecha siete de diciembre de 2021, en el Punto B).
RESOLUCION:

1) No hacer Lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ezequiel Felipe Mallía, en su carácter de Presidente de Jockey Club Córdoba, en representación del jugador Marcos Páez Molina, D.N.I. 38. 331.552, en contra de la resolución publicada en, el Acta 19/2021 (Sala 1) de fecha siete de diciembre de 2021, en el Punto B)
2) Durante el periodo que este suspendido, semanas que serán computadas con fechas efectivas, en partidos en los cuales participe la división en la que fue expulsado, de su club; no pudiendo participar en ningún partido organizado por la Unión Cordobesa de Rugby y por la Unión Argentina de Rugby; ya sea, del presente campeonato o del campeonato inmediato siguiente, organizado oficialmente; durante el tiempo que tome el cumplimiento de la sanción aplicada ,el jugador no podrá desempeñar ninguna actividad relacionada con el Rugby; todo conforme lo establecido por el art. 7 inciso c) ultima parte, y cc del Reglamento de Disciplina.
3) Atento a que el presente recurso fue interpuesto con Recurso de Apelación en Subsidio, esta Sala resuelve otorgar el mismo. A tal fin se dispone, elevar las presentes actuaciones a la Cámara de Apelaciones correspondiente.

Expídase copias, dese a conocer y por notificada.
CITAR para el día 28 de **diciembre** de 2021, a las 19:30 horas:
1. Partido: A.I.D. DE GENERAL CABRERA vs RANQUELES RUGBY CLUB de LABOULAYE - División PRIMERA. Cancha: A.I.D. de General Cabrera. Fecha 21 de Noviembre de 2021. Informado **Darío STANG de Ranqueles Rugby Club**. Se dispone **CITAR nuevamente** al jugador, para el próximo día MARTES 28 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas. Se informa que el Jugador podrá realizar su descargo mediante nota que deberá remitir al correo electrónico de la Unión Cordobesa de Rugby.
No habiendo mas temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 21:30 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sres. Marcelo PAJUREK (Vocal); Alejandro CANALS (Vocal- Secretario); y Carlos FARIAS (Vocal) Mauricio TOMASSINI. (Presidente) -